

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021 00144

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora se dispone:

1. Corregir el numeral segundo del auto del 31 de agosto de 2021, en el sentido de precisar que la obligación es la número 1800095914 y no como allí se indicó.
2. Corregir el numeral tercero del auto del 31 de agosto de 2021, en el sentido de precisar que los pagarés a los cuales se hace alusión son los distinguidos con los números 1800095911, 1800095912, 1800095913 y 1800095914.
3. En los demás datos la orden de apremio permanece incólume.
4. Notifíquese la presente decisión de manera conjunta con el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 61 Hoy 13-10-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario